

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución n.º 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

34W-1255

## GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 200/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, se dictó el presente acuerdo:

Considerando que la normativa vigente establece la obligatoriedad de formular un Plan de Disposición de Fondos a fin de establecer unos criterios que determinen cómo y cuándo van a salir los fondos municipales, criterios que se ajusten a lo dispuesto en dicha normativa en esta materia, que está constituida básicamente por el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Constitución Española en su artículo 135.3, estableciéndose la prioridad absoluta en el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública así como los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Visto el informe-propuesta relativo al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal para el ejercicio 2020 emitido por el Tesorero de la Corporación, don Aurelio Ibáñez Tapia, en el que se advierte:

### «Introducción:

La gestión de la Tesorería exige disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y optimice el empleo de los recursos financieros, entre otros la confección de un Plan de Disposición de Fondos que determine las actuaciones necesarias sobre el Presupuesto de Tesorería previsto para el ejercicio 2020 y ajustarse así al principio de sostenibilidad financiera expresado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan de Disposición de Fondos es una herramienta de planificación de la Tesorería municipal y un reglamento interno, que sirve para organizar el funcionamiento de un servicio burocrático-administrativo, que según el Ordenamiento Jurídico tiene, entre otros, carácter obligatorio, indispensable y planificador, en consecuencia un instrumento de coordinación y control de alta utilidad para el eficiente funcionamiento de la Tesorería, al mismo tiempo que condicionará el programa y presupuesto de la misma, que confeccione el Tesorero de la Corporación, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 196.1.c) del TRLRHL y 5.1A) del Real Decreto 1174/1987, para conseguir unos resultados eficientes en la ordenación y planificación de los documentos conformadores del gasto y el pago correspondiente, bajo el principio constitucional de la eficacia (artículo 103.1 de la Constitución).

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2020 actualiza el aprobado en el ejercicio 2015, modificando el punto número 2 de los principios generales, cumpliendo con las premisas de lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de acuerdo con el artículo 135.3 de la Constitución Española y en conformidad con el artículo 14 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por ende, esta Tesorería Local propone se apruebe el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

### Principios generales:

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Gelves tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería municipal, y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, ajustándose la cuantía de los pagos ordenados a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos y al Plan de Tesorería en vigor en el momento de la proposición de pago.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo de cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación jurídica con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1. Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo 1, gastos de personal; capítulo 3, gastos financieros y capítulo 9, pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismo en función de los respectivos devengos.
2. Los pagos correspondientes a los créditos de los restantes capítulos y los pagos extrapresupuestarios se ordenarán de manera que el importe acumulado de los mismos no exceda, en cada mes natural, del importe del saldo de las cuentas operativas a la fecha en que se ordenen, una vez descontado el importe de los pagos a que se refiere el punto anterior, y disminuido en 20.000 euros.
3. Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones y los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

Los pagos materiales y efectivos se realizarán conforme a las disponibilidades previstas en el Presupuesto de Tesorería, elaborado por la Tesorería municipal, que contempla la siguiente previsión de ejecución del presupuesto de gastos:

### Capítulo I.—Gastos de personal.

- a) Mensualmente por catorceavos partes, excepto los meses de mayo y diciembre que se dispondrá por dos catorceavos partes.
- b) Mensualmente por doceavos partes de los siguientes créditos:

Cotizaciones obligatorias y aplazamientos de las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, prestaciones sociales y otros gastos de naturaleza social así como del resto de los créditos establecidos en el capítulo 1 del presupuesto del Ayuntamiento.

### Capítulo II.—Gastos en bienes corrientes y servicios.

Se dispondrá doceavos partes al comienzo de cada mes natural, de los créditos establecidos en el capítulo II del presupuesto. Los pagos a justificar y anticipos de caja fija, se acomodarán a lo señalado en el párrafo anterior.

Capítulos III y IX.—*Gastos financieros y amortización del principal.*

La disposición de fondos correspondientes a la carga financiera consignados en los capítulos III y IX se ajustará a los vencimientos de los préstamos y créditos concertados.

Capítulos IV y VII.—*Transferencias corrientes y de capital.*

Se dispondrá por doceavas partes de los créditos consignados en los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos.

Capítulo VI.—*Gastos en inversiones.*

Las disposiciones de fondos correspondientes a los gastos de inversión se ajustarán al plan de ejecución de obra establecido y aprobado en el proyecto de inversión.

El Presupuesto anual de Tesorería se concretará en previsiones mensuales, en base a las cuales se programarán los pagos de cada mes, y los pagos presupuestarios que tengan su origen en contratos celebrados al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ordenarán con el tiempo suficiente para que el pago quede realizado en los plazos a que se refiere el artículo 216.4 de la citada Ley.

*Orden de prelación:*

Cuando las disponibilidades de Tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

— NIVEL 1.º Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, capítulos III y IX de gastos, tanto de las operaciones a largo plazo como de los intereses de las operaciones de tesorería. Dichos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

— NIVEL 2.º Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I del presupuesto. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los sociales y dietas de personal, incluyendo igualmente los pagos de naturaleza presupuestaria y extrapresupuestaria a realizar en concepto de cuotas a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, ya sean empresariales o retenidas a los empleados por razón de cotizaciones, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

— NIVEL 3.º Pólizas de seguros, para evitar la falta de cobertura de siniestros y facturas que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo, lo que se motivará mediante el correspondiente informe técnico.

— NIVEL 4.º Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

— NIVEL 5.º Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.

— NIVEL 6.º Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— NIVEL 7.º Pago de obligaciones contraídas en ejercicio el corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de Gelves, en conformidad con lo estipulado en el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el orden cronológico desde la aprobación del reconocimiento de la obligación.

— NIVEL 8.º Pago de otras liquidaciones tributarias si hubiese y el pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

— NIVEL 9.º Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad y ayudas sociales vinculadas a la capacidad económica del receptor, para evitar situaciones de emergencia social, transferencias corrientes y subvenciones a otros entes o personas físicas.

— NIVEL 10.º Transferencias internas entre el Ente Local y sus Sociedades municipales, con prioridad a la cuantía que se estime imprescindible para las atenciones de gastos de personal en el ente receptor.

— NIVEL 11.º Otros pagos.

*Normas generales de aplicación:*

— PRIMERA: Cuando de la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la Tesorería, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente por Plan de Disposición de Fondos, llevara a una dudosa cobertura de los gastos por operaciones de crédito, retribuciones del personal, retenciones practicadas en nómina, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias de personal en alguno de los periodos mensuales del trayecto programado, se ajustará la programación prevista de las órdenes de pago mensuales de cualesquier otra obligación, a fin de dotar de oportuna cobertura a los gastos de personal y por operaciones de crédito, en el periodo de disponibilidades contemplado.

— SEGUNDA: Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden de prelación que a tenor de este Plan correspondiera al pago, no se ordenarán los pagos hasta que se cumpla la fecha anterior en quince días al transcurso del plazo de treinta días previsto en dicha normativa.

— TERCERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de los niveles 1.º a 4.º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición.

— CUARTA: Por resolución motivada de la Presidencia, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 5.ª a 11.ª de este Plan,

sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general en este Plan.

— QUINTA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario. No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1.º y 2.º, de este Plan de Disposición de Fondos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia a la Tesorería municipal.

— SEXTA: El Alcalde, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes con nivel de prioridad 4.º, correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

— SÉPTIMA: A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento muy excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

*Ordenación de las fechas de pago:*

1. Como regla general los pagos se realizarán:

a) Entre los días 25 a 30 de cada mes se incluirán:

- Nóminas correspondientes a ese mes.
- Seguros sociales del mes anterior.
- Retención IRPF en los plazos establecidos por la normativa reguladora.

b) Entre los días 1 a 5 de cada mes se incluirán:

- Facturas registradas en el mes anterior.
- Cuotas de Mancomunidades devengadas en el anterior mes.

Se exceptúan de la regla general anterior los siguientes pagos:

- Las obligaciones cuya fecha de pago venga determinada por disposición legal, contrato o convenio y sea diferente al período señalado en el párrafo anterior. (Facturas domiciliadas, según Bases de ejecución del presupuesto).
- Los pagos originados en anticipados de caja fija, pagos a justificar y anticipos de nómina.

2. Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*Vigencia:*

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 52 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previsto en la jurisdicción contencioso-administrativa y tendrá validez hasta su modificación o revocación por órgano competente. En Gelves a 5 de febrero del 2020. El Tesorero: Aurelio Ibáñez Tapia.»

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las competencias que las mismas me confieren, vengo en resolver:

Primero: Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal en los términos señalados en la propuesta formulada por el Tesorero de la Corporación.

Segundo: Dese traslado de la presente resolución a la Tesorería municipal así como a la Intervención de Fondos, y procédase a la tramitación reglamentaria y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado su carácter normativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, que se contará igualmente desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Gelves a 14 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-1257

OLIVARES

*Subvención para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.- Convocatoria 2020.*

BDNS (Identif): 496926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>